



POR EL CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 023 DEL 19 DE MAYO DE 1.999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, el artículo 279 del Decreto- Ley 1333 de 1.986, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo Municipal No. 023 del 19 de mayo de 1.999, el Concejo Municipal otorgó autorizaciones y facultades extraordinarias al Alcalde de Bucaramanga relacionadas con el Proyecto de Reforma Económica Territorial "PRET" y la nueva estructura administrativa a adoptar tanto en el sector central como descentralizado del orden municipal, con ocasión del Plan de Desempeño.
- b. Que los plazos otorgados en el Acuerdo antes citado resultan cortos frente a los trámites previos necesarios para su aplicación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar cuatro (4) meses, el término concedido en el artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 023 del 19 de mayo de 1.999.

PARÁGRAFO.- Las decisiones relacionadas con el artículo primero (1°), se tomarán previa aprobación de una Comisión Accidental que estará integrada por un miembro de cada una de las comisiones permanentes, que será designado por el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, quien la presidirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades Extraordinarias a que se refieren los literales a), b) y c), del artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 023 del 19 de mayo de 1999, deberán ejercerse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que la Unidad Técnica Central del Programa valide los informes finales por parte de quienes adelanten los estudios y diagnósticos, en cuanto fueren acogidos por la Alcaldía y que tales facultades se ejerzan conforme a dicha validación, ampliando tres (3) meses, el término de las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde de Bucaramanga en el literal D, del artículo 2° del Acuerdo Municipal No. 023 del 19 de mayo de 1.999



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 051

DE 19 99

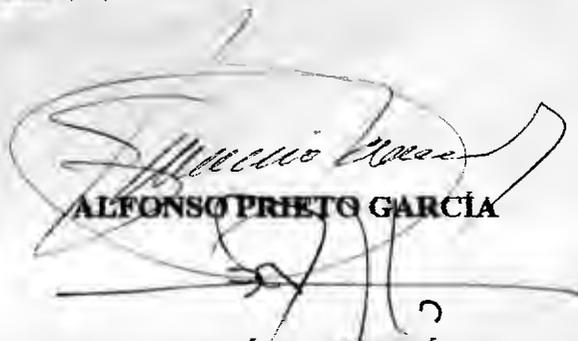
(DICIEMBRE 10)

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir los literales A, y G, del Artículo 1º de Acuerdo No. 023 de mayo de 1999.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E),



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

Los suscritos Presidente y Secretario (E), del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E),



EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

POR EL CUAL SE AMPLIA EL TERMINO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL No.023 DEL 19 DE MAYO DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 01 de Ddiciembre de 1999.

La Secretaria General,



LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

10 de Diciembre de 1999

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 051 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 10 de Diciembre de 1999.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.